



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 635-2021-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 14 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorandum N° 620-2021-GAT/MVMT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorandum N° 1339-2021-SGRFT-GAT/MVMT, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Memorandum N° 520-2021-UTDA-OSG/MVMT, emitido por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, el Informe N° 461-2021-SGRFT-GAT/MVMT, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 98-2021-GDELCEITSE/MVMT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE, el Informe N° 129-2021-OAJ/MVMT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 20), del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, ampara el derecho que tiene todo ciudadano ante la autoridad competente a formular peticiones individual o colectivamente; asimismo, este derecho se encuentra enmarcado en los artículos 117° y 118° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 164.4), del artículo 164°, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece respecto a la intangibilidad del expediente, entre otros que, *"Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto, se aplicarán en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil"*;

Que, en tal sentido, el artículo 140° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil precisa que *En caso de pérdida o extravió de un expediente, el Juez ordenara una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenara su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder,*





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 635-2021-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 14 de diciembre de 2021

el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos (02) días, luego del cual declarara recompuesto el expediente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2020-MVMT, expedida con fecha 31/07/2020, se delega en el Gerente Municipal la facultad para declarar la pérdida de expedientes, disponer el inicio de reconstrucción de expedientes administrativos en caso de extravío, así como declararlos reconstruidos;

Que, es de verse que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo realizó la búsqueda de los expedientes en el archivo central sin resultados favorables, a su vez la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE ubico el expediente N° 004747-2017 referente al procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE Básica EX POST que guarda relación con el número de predio del caso submateria. Por ello, al no lograrse hallar la documentación total o parcialmente de los expedientes referidos se evidencia su extravío y corresponde aplicar lo establecido en el artículo 140 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil;

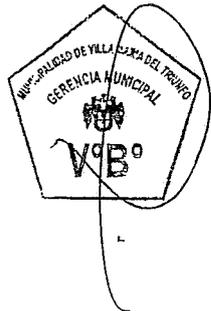
Que, a través del Informe N° 129 -2021-OAJ/MVMT, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal que declare el extravío del expediente administrativo n.° 013374-2017 respecto a la anulación de la inscripción en el registro predial de contribuyente de la señora Patricia Elizabeth Vergara Calderón con código de contribuyente N° 76969 y ordene su reconstrucción. Para tal efecto, deberán agotarse las acciones de búsqueda, tanto a nivel interno como del interesado, para obtener la mayor cantidad de documentación a reconstruir, toda vez que se agotó infructuosamente la búsqueda del prenotado expediente;

Que, estando a lo expuesto y, luego de haberse agotado la búsqueda de los mencionados documentos administrativos, y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF Vigente, aprobado con Ordenanza N° 317-MVMT y a la Resolución de Alcaldía N° 138-2020-MVMT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el extravío y DISPONER la reconstrucción del expediente administrativo N° 013374-2017 respecto de la solicitud de anulación de la inscripción en el registro predial de contribuyente de la señora Patricia Elizabeth Vergara Calderón con código de contribuyente N° 76969, presentado por la administrada Morayma Soledad Lara Cervantes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, recabar los documentos necesarios para la reconstrucción del expediente señalado en el artículo precedente, por ser la unidad orgánica donde se dio inicio al procedimiento administrativo, debiendo requerir a los ex funcionarios y unidades orgánicas pertinentes, la presentación de los documentos originales o copias legalizadas y/o copias



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 635-2021-GM/MVMT

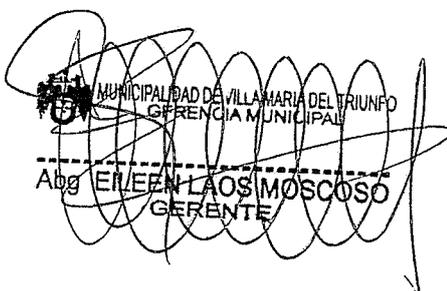
Villa María del Triunfo, 14 de diciembre de 2021

fedateadas, que coadyuven a la reconstrucción del mismo, para lo cual otorgará un plazo de tres (03) días hábiles para adjuntar lo solicitado y dar cuenta a la Gerencia Municipal de los resultados mediante un informe detallado de la documentación obtenida, en un plazo de diez (10) días hábiles.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada **MORAYMA SOLEDAD LARA CERVANTES**, en su domicilio real, sito en Jirón José Gálvez N° 863, Cercado del distrito de Villa María del Triunfo, a fin que en un plazo de tres (03) días hábiles, presente ante la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, los documentos que obran en su poder, en originales, o copias legalizadas y/o copias fedateadas, que permitan la reconstrucción dispuesta en el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional web (www.munivmt.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
GERENCIA MUNICIPAL
Abg. EN/EE/EN LAOS MOSCOSO
GERENTE

